



CONVENIO QUE EN MATERIA LABORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JUAN ENRIQUE GARCÍA PEREZ, LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, C. ABEL JIMENEZ NARANJO, M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ, C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO SERGIO MORENO CARBAJAL, C. MIGUEL AMBRIZ ROMERO, C. LUIS ANTONIO VENTURA LOPEZ Y PSICÓLOGO ANGEL GUILLERMO RIVERA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRABAJO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO SINDICAL YA SEÑALADO EN SUPRA LINEAS, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

I.1.- Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades y en su artículo 3 de la misma ley, establece que el municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.

I.2.- Concordante con la disposición constitucional federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- Que la C. LIC. JUAN ENRIQUE GARCÍA PEREZ, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es el ejecutor de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo

Miguel Ambriz Romero



ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo.

I.4.- Que la C. **LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, como se acredita en el Acta de Sesión Pública de Cabildo de Manzanillo No. número 56, de fecha 21 de abril del 2017, en el punto tres del orden del día, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.5.- Que el C. **ABEL JIMÉNEZ NARANJO**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

I.6.- Que el C. **M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ**, en su carácter de Oficial Mayor, como se acredita en el Acta de Sesión Pública de Cabildo de Manzanillo No. número 30, de fecha 27 de Julio del 2016, en el punto veinte del orden del día, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 y 76 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.7.- Que el C. **C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO**, en su carácter de Tesorera Municipal, como se acredita en el Acta de Sesión Pública de Cabildo de Manzanillo No. número 01, de fecha 16 de Octubre del 2015, en el punto tres del orden del día, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.8.- Que el C. **LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como lo acredita con el Nombramiento expedido el día 16 dieciséis de septiembre de 2017 dos mil por la Licda. Gabriela Benavides Cobos, Presidenta Municipal, el cual tiene facultades suficientes para suscribir el presente documento tal y como lo establece el artículo 10 del Decreto Número 230 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Manzanillo, Colima.

I.9.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.10.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la



avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.11.- Que mediante las actas de SESIÓN PUBLICA DE CABILDO No. 108 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, que celebró el Honorable Cabildo el día 13 (Trece) del mes de Julio del año 2018 (Dos mil dieciocho), a las 10:00 (Diez horas), en su PUNTO NUEVE del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación.

2.- “EL SINDICATO” declara que:

2.1. Con fecha de acuerdo 21 veintiuno de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, dictado por el Mtro. José German Iglesias Ortiz, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, bajo Número de Expediente Registral No. 1/973, en el cual se le tiene informando el Licenciado Sergio Moreno Carbajal, en su carácter de Secretario General del Sindicato el cambio de denominación de la agrupación sindical de Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Manzanillo al de “Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Manzanillo, Colima”.

2.2. Dentro del Expediente Registral No. 1-973 tramitado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, se tuvo a bien acordar bajo número de auto 02 dos de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, la conformación de la Directiva que representará al Sindicato para el periodo comprendido del 24 veinticuatro de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis al 24 veinticuatro de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, mismos que suscriben el presente convenio.

2.3. Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio.

2.5. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Elías Zamora Verduzco No. 67, Barrio 1, Delegación Valle de las Garzas, C.P. 28219, de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran todas las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este contrato o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Manifiesta la representación sindical que el día 01 de Enero del presente año presentó un pliego de peticiones con el objeto de incrementar el sueldo y prestaciones que actualmente vienen percibiendo como producto de su trabajo, documento que se entregó a la C. Presidenta Municipal de Manzanillo Colima, la C. Licenciada Gabriela Benavides Cobos, para su revisión y en su caso, aprobación.

3.3.- La Presidenta Municipal Licenciada Gabriela Benavides Cobos manifiesta que una vez habiendo revisado el pliego petitorio, está en condiciones de poder autorizar el incremento salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales

Magda Arribas Romero



relativos al presente convenio, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICO.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a otorgar a los trabajadores pertenecientes al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA “STSADODM” un incremento salarial de un **6.2% (SEIS PUNTO DOS POR CIENTO)** directo al sueldo diario por cada una de las categorías; incremento que también impacta a las prestaciones nominales denominadas: sobresueldo, quinquenios, canasta básica, ayuda de renta, ayuda de transporte, previsión social múltiple; así como las otras prestaciones calculadas a partir de la base del sueldo diario como prima vacacional, prima dominical, prima de riesgo, bono de antigüedad, aguinaldo, bono de útiles escolares, canasta básica anual, horas extraordinarias, bono del empleado municipal, bono sexenal y bono sindical. Incremento que se verá reflejado en la primera quincena del mes de junio del año en curso, con efecto retroactivo desde el primero de enero del 2018, mismo que será pagadero en dos parcialidades el 50% (cincuenta por ciento) el día 30 treinta de Junio y el 50% (cincuenta por ciento) restante el día 30 treinta de Julio, ambos del año 2018 dos mil dieciocho.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente convenio laboral por cada una de las partes que en el intervienen en su totalidad, y manifiestan que no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 16 (Dieciséis) días del mes de Julio del 2018 (Dos mil dieciocho).

POR “EL AYUNTAMIENTO”

LIC. JUAN ENRIQUE GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ABEL JIMENEZ NARANJO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICDA. ROSA IRENE HERRERA SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL

M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO
TESORERA MUNICIPAL

**OFICIALIA
 MAYOR**



POR "EL SINDICATO"


LIC. SERGIO MORENO CARBAJAL
SECRETARIO GENERAL




MIGUEL AMBRIZ ROMERO
SECRETARIO DEL TRABAJO


C. LUIS ANTONIO VENTURA LÓPEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


P. ANGEL GUILLERMO RIVERA GARCÍA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 5 DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE EN MATERIA LABORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA Y POR LA OTRA PARTE EL "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE MANZANILLO, COLIMA".

